

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS LOCALES DE ARGAMASILLA DE ALBA
PARA EL EJERCICIO 2025**

1. Objeto.-

En el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la base 37 del Capítulo III, del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para el Ejercicio 2025, la presente Convocatoria tiene por objeto contribuir al fomento de la práctica deportiva y a la participación de deportistas de Argamasilla de Alba en competiciones de carácter federativo de ámbito internacional, nacional o autonómico durante el ejercicio 2025, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

Si algún deportista necesitara realizar gastos con cargo a esta convocatoria durante el mes de diciembre de 2025, deberá hacerlo constar por escrito en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud, a fin de que pueda ser tenido en cuenta con vistas a establecer un plazo especial para su justificación, de estimarlo oportuno el órgano correspondiente.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos deportistas cuya subvención se concrete con la firma de un convenio de colaboración.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 330.341.48900 "Subvenciones a Deportistas y a clubes deportivos" hasta un máximo de 2.500,00 €.

3. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del deportista durante el año 2025 y referidos a los siguientes conceptos:

- Tasas de tramitación de licencias deportivas
- Canon de Federaciones Deportivas
- Cuotas de Mutualidades y afiliación a seguros deportivos
- Gastos de inscripción en campeonatos y pruebas deportivas
- Gastos de hospedaje y manutención relacionados con la actividad deportiva desarrollada, especificando fecha y denominación de la competición.
- Gastos de desplazamientos.
- Gastos de combustible para vehículos particulares (la factura deberá coincidir con la fecha de la competición a la que se asiste)
- Gastos de adquisición de material técnico deportivo (excluido material inventariable) de la modalidad, o modalidades, deportivas practicadas.
- Gastos de fisioterapia.
- Gastos de instalaciones deportivas de la modalidad, o modalidades, deportiva practicada
- Cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad/prueba y que haya sido recogido en el proyecto de esta.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios ni los ocasionados como consecuencia de la presentación de avales o fianzas.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034
Fax: 926 523 232

info@argamasilladealba.es

CSV: 07E90006608600Y1E2E7E6T6Y9

4. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los deportistas individuales de Argamasilla de Alba adscritos a cualquier federación deportiva, que con fecha anterior a la publicación de la convocatoria reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Estar empadronados en Argamasilla de Alba, un mínimo de un año, a fecha de presentación de las solicitudes y tener su domicilio fiscal en Argamasilla de Alba.
- c) Estar en posesión de licencia federativa en vigor para el año 2025 de la modalidad, o modalidades deportivas, que se practiquen.
- d) No ser deportista profesional.
- e) No estar incluido en el Plan ADO.
- f) Probar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter internacional, nacional o autonómico.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas.

5. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención económica al amparo de lo dispuesto en la presente Convocatoria, en el modelo regulado en el **Anexo I**, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en horarios de 09,00 a 14,00 horas de lunes a viernes y a través de la Sede electrónica del portal web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (<https://sede.argamasilladealba.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será desde la **fecha de publicación del anuncio al 30 de noviembre de 2025**.

Junto a la solicitud normalizada (**Anexo I**), los interesados deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación, la cual deberá ser original o autenticada:

- a) DNI del deportista (de ser menor de edad, también se aportará el del tutor).
- b) Licencia federativa en vigor por la federación o administración pública (Deporte Escolar) que corresponda.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034
Fax: 926 523 232

info@argamasilladealba.es

CSV: 07E90006608600Y1E2E7E6T6Y9

- c) Proyecto-Presupuesto de las competiciones federadas en las que se ha tomado parte, o se va a tomar a lo largo de 2025 y para las que se solicita subvención (**Anexo II**). El presupuesto estará debidamente desglosado, y en él figurará el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. El proyecto deberá acompañarse de Certificación de la federación correspondiente donde conste la participación y/o resultados obtenidos (en lo relacionado con los méritos a valorar en el apartado de criterios de adjudicación). Los resultados también podrán acreditarse mediante la presentación de las clasificaciones oficiales de las pruebas.
- d) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (**Anexo VI**)
- e) Descripción de importes percibidos en concepto de subvenciones por parte de otras administraciones públicas para el mismo fin o proyecto (**Anexo V**)
- f) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos y con carácter general, bastará la declaración responsable del representante de la entidad, si bien el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en cualquier momento, podrá solicitar la aportación de certificados emitidos por la Administración competente o comprobar por sí mismo la veracidad de la información aportada (**Anexo IV**).

** En el supuesto de que no obren en poder de esta Administración o en caso de que hayan sufrido modificaciones. Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.*

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

La Concejalía de Deportes será la encargada de instruir los trámites previos al estudio de las solicitudes.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

7. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será el órgano municipal competente encargado de estudiar y valorar las solicitudes presentadas, y en función de ésta, elevar a la Junta de Gobierno la correspondiente propuesta de adjudicación de subvención para su aprobación.

Dicha Comisión de Valoración, estará formada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: La Alcaldesa o concejal de este Ayuntamiento en quien delegue.
- SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- VOCALES: Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.
- ASESORES: Un técnico del Servicio de Deportes.

Todos ellos, actuarán con voz y voto, a excepción del secretario y los asesores, que lo harán única y exclusivamente con voz.

A dicha Comisión, podrá incorporarse cualquier otra persona que a juicio de esta y por mayoría simple de sus miembros se estime conveniente y necesaria, actuando ésta única y exclusivamente a título de asesor.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034
Fax: 926 523 232

info@argamasilladealba.es

8. Criterios de Adjudicación.

La Comisión de Valoración, al objeto de la emisión de la propuesta de adjudicación de subvenciones a los deportistas que deberá elevar a la Junta de Gobierno, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

8.1. Deportistas mayores de 17 años

- Resultados obtenidos en competiciones oficiales, entendiéndose por tales las organizadas, o auspiciadas (incluidas en su calendario oficial de pruebas), por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes para competiciones desarrolladas en España u órgano similar para competiciones desarrolladas fuera del ámbito nacional, comprendidas entre la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria (30 de noviembre de 2024) y la fecha de finalización de la presente convocatoria (30 de noviembre de 2025), según los siguientes baremos:

Resultados	1º	2º	3º	Del 4º al 10º	Del 11º al 25º	Del 26º al 50º	Del 51º al 75ª
Juegos Olímpicos	150	140	120	100	90	80	70
Campeonato del Mundo	130	120	110	90	80	70	50
Campeonato o Torneo internacional (fuera de España)	110	100	90	70	60	40	30
Campeonato de España	90	80	70	60	50	30	20
Campeonato o Torneo internacional (en España)	70	60	50	40	30	20	10
Campeonato Regional	50	40	30	20	10	5	-
Campeonato o Torneo Nacional	40	30	20	10	5	-	-

En el caso de los campeonatos o torneo internacionales desarrollados en España, para que los deportistas puedan recibir la puntuación recogida en la tabla para este tipo de pruebas no será suficiente con que la denominación de la prueba incluya el carácter internacional. La internacionalidad quedará acreditada con la participación de deportistas no nacionales en la categoría que corresponda, según la edad del deportista. Igual criterio se aplicará en el caso de competiciones nacionales, la mera inclusión de la palabra nacional en el nombre no será suficiente, el carácter nacional deberá quedar acreditado con la presencia de deportistas de, al menos, dos comunidades autónomas diferentes, en la categoría que corresponda, según la edad del deportista.

- Por haber sido convocados por la selección nacional o autonómica de la especialidad practicada para tomar parte en competiciones oficiales, entre el 30 de noviembre de 2024 y la fecha de presentación de las solicitudes según los siguientes baremos:

Convocatorias	Puntos
Participación selección nacional	40
Participación selección autonómica	20

- Por acreditar los resultados mediante certificación federativa: 10 puntos

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Plaza de España, 1

Tfno.: 926 521 034

Fax: 926 523 232

info@argamasilladealba.es

CSV: 07E90006608600Y1E2E7E6T6Y9

8.2. Deportistas hasta 17 años

- Resultados obtenidos en competiciones oficiales, entendiendo por tales las organizadas, o auspiciadas (incluidas en su calendario oficial de pruebas), por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes para competiciones desarrolladas en España u órgano similar para competiciones desarrolladas fuera del ámbito nacional, comprendidas entre la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria (30 de noviembre de 2024) y la fecha de finalización de la presente convocatoria (30 de noviembre de 2025), según los siguientes baremos:

Resultados	1º	2º	3º	Del 4º al 10º	Del 11º al 25º	Del 26º al 50º	Del 51º al 75ª
Juegos Olímpicos	120	112	96	80	72	64	56
Campeonato del Mundo	104	96	88	72	64	56	40
Campeonato o Torneo internacional (fuera de España)	88	80	72	56	48	32	24
Campeonato de España	72	64	56	48	40	24	16
Campeonato o Torneo internacional (en España)	56	48	40	32	24	16	8
Campeonato Regional	40	32	24	16	8	4	-
Campeonato o Torneo Nacional	32	24	16	8	4	-	-
Campeonato Provincial	10	5	-	-	-	-	-

En el caso de los campeonatos o torneo internacionales desarrollados en España, para que los deportistas puedan recibir la puntuación recogida en la tabla para este tipo de pruebas no será suficiente con que la denominación de la prueba incluya el carácter internacional. La internacionalidad quedará acreditada con la participación de deportistas no nacionales en la categoría que corresponda, según la edad del deportista. Igual criterio se aplicará en el caso de competiciones nacionales, la mera inclusión de la palabra nacional en el nombre no será suficiente, el carácter nacional deberá quedar acreditado con la presencia de deportistas de, al menos, dos comunidades autónomas diferentes, en la categoría que corresponda, según la edad del deportista.

- Por haber sido convocados por la selección nacional o autonómica de la especialidad practicada para tomar parte en competiciones oficiales, entre el 30 de noviembre de 2024 y la fecha de presentación de las solicitudes según los siguientes baremos:

Convocatorias	Puntos
Participación selección nacional	32
Participación selección autonómica	16

- Por acreditar los resultados mediante certificación federativa: 10 puntos

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034
Fax: 926 523 232

info@argamasilladealba.es

CSV: 07E90006608600Y1E2E7E6T6Y9

Cada deportista beneficiario percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor en euros de cada punto, que se determinará con la siguiente fórmula:

Valor de un punto (en euros) será igual la cantidad destinada a la presente modalidad dividida por el sumatorio de los puntos obtenidos por los deportistas beneficiarios.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba podrá recabar cuanta información considere necesaria para una mejor valoración de la solicitud

10. Resolución y Adjudicación.

Tal y como se indica en el apartado anterior, la adjudicación será efectuada por la Junta de Gobierno de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, pudiendo reservarse la primera de ellas la facultad de modificar la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, si a juicio de dicho órgano se estimase que la propuesta presentada pudiese ir en contra del ordenamiento jurídico, causar perjuicios a esta Administración Local o cualquier otro de igual índole, motivando dicha modificación y dando traslado inmediato a la Comisión de Valoración a los efectos procedentes.

11. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización de dicha actividad.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición del Ayuntamiento durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento señale.
- Indicar en la publicidad de las actividades subvencionadas que éstas se realizan con el patrocinio del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

13. Pago y Justificación de las Subvenciones:

El pago se efectuará una vez justificada la subvención, mediante ingreso a favor del deportista en la cuenta bancaria que a tal efecto será facilitada por los solicitantes. Por motivos debidamente justificados, se podrá

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Plaza de España, 1

Tfno.: 926 521 034

Fax: 926 523 232

info@argamasilladealba.es

CSV: 07E90006608600Y1E2E7E6T6Y9

realizar el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida, una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones, previa solicitud de los interesados, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El porcentaje restante se efectuará previa la resolución de conformidad, adoptada por el órgano competente, de la documentación justificativa del importe total de la subvención.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

La Justificación del importe subvencionado, deberá hacerse efectiva antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente, a cuyo efecto, los deportistas beneficiarios de las ayudas, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento el **Anexo IX** junto con la siguiente documentación contenida en el mismo:

1. **Memoria económica**, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento y fecha y forma de pago. Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como **Anexo III**.
- Fotocopia autenticada de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, por importe total de la subvención concedida, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

2. **Memoria** del/os proyecto/s subvencionados **Anexo VII**

3. **Folletos, carteles, etc.**, en los que se acredite que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento, para dar cumplimiento al requisito de publicidad establecido en el punto 12 de la presente convocatoria.

En ningún caso, el importe justificado como gasto por los beneficiarios deberá ser inferior al importe subvencionado, sólo o en concurrencia con otras subvenciones, debiendo en caso contrario proceder la asociación o entidad beneficiaria a la devolución del importe correspondiente a la diferencia de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

Se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo por una sola vez, sin que dicha ampliación supere los dos meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que deberá realizarse dentro del plazo establecido para la justificación.

14. Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria implicará la incoación de procedimiento de reintegro cuando se haya anticipado el pago; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

15. Cambio de finalidad.

No se permitirá el cambio de finalidad una vez adoptado el acuerdo de concesión de la subvención, salvo causa justificada que deberá ser valorada por el Ayuntamiento, previa solicitud al efecto.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Plaza de España, 1

Tfno.: 926 521 034

Fax: 926 523 232

info@argamasilladealba.es

16. Normas adicionales

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, a través de sus servicios municipales, se reserva la facultad de inspección de las actividades subvencionadas, al objeto de verificar que los fondos recibidos son utilizados para los fines a los que fueron destinados, pudiendo exigirse su devolución íntegra en el caso de comprobarse una utilización indebida de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones y, en todo caso la obtención de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

17. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real.

Bases y convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2025

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Plaza de España, 1

Tfno.: 926 521 034

Fax: 926 523 232

info@argamasilladealba.es

CSV: 07E90006608600Y1E2E7E6T6Y9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90006608600Y1E2E7E6T6Y9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20250417926
	SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 07/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/11/2025 12:16:54	Fecha: 07/11/2025 Hora: 12:16